

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 586 DE 2026

*“Por la cual se retira a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ECOTRANSFOR ESP** del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR”.*

LA SUBDIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y la Resolución No.119 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución UAESP No. 492 de 2023, *“Por la cual se deroga la Resolución No. 196 de 2022 y se definen los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio - RUOR”*, establece en su artículo 10 que el RUOR tiene por objeto mantener una base de datos actualizada de las organizaciones de recicladores de oficio que operan en Bogotá D.C.

Que el artículo 11 de la citada resolución establece los criterios y requisitos para la inclusión y permanencia de las organizaciones en el RUOR, dentro de los cuales se encuentra la obligación de permanecer en estado activo en el Registro Único Empresarial y Social - RUES y en el Sistema de Información de Personas Jurídicas - SIPJ del Distrito Capital.

Que el artículo 12 de la misma resolución establece como causales de retiro del RUOR el incumplimiento de los criterios y requisitos previstos en el artículo 11, así como la disolución, liquidación o estado no activo de la organización ante la Cámara de Comercio, el Registro Único Empresarial y Social - RUES y/o el Sistema de Información de Personas Jurídicas - SIPJ durante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Que los artículos 14, 16, 17 y 19 de la Resolución UAESP No. 492 de 2023 regulan, respectivamente, la expedición del acto administrativo motivado que decide sobre la permanencia o retiro de organizaciones inscritas en el RUOR, el procedimiento de actualización del registro, la obligación de comunicar las decisiones adoptadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la competencia del Comité de Verificación para decidir sobre la inclusión, permanencia o retiro de las organizaciones de recicladores de oficio.

Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ECOTRANSFOR ESP**, identificada con **NIT 901.762.394-4** e ID SSPD 150322, fue incluida en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio - RUOR mediante la Resolución UAESP No. 909 de 2023, registrando como dirección de operación la Avenida Carrera 27 No. 6-40 de Bogotá D.C. y como correo electrónico de contacto ecotransforesp@gmail.com.

Que la organización fue constituida mediante Acta del 18 de septiembre de 2023 de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de octubre de 2023, por **Acta No. 5 del 30 de abril de 2024** de la Asamblea General, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el **28 de junio de 2024** con el No. 00381714 del Libro I, la entidad cambió su denominación de **"Asociación de Recicladores Ecotransfor ESP"** a **"Asociación Gremial de Recicladores Ecotransfor ESP"**, denominación vigente para todos los efectos legales.

Que la UAESP celebró el Contrato No. 584-2024 con la Unidad de Investigación Criminal de la Defensa

*Continuación resolución “Por la cual se retira a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ECOTRANSFOR ESP** del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR”.*

SAS - UID, cuyo objeto consistió en la realización de una auditoría especializada al RUOR mediante la verificación documental y física de las organizaciones y de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento registradas.

Que en desarrollo de dicha auditoría se programaron y efectuaron visitas de verificación a la dirección registrada por la organización los días 11 y 17 de junio de 2025, previa comunicación remitida al correo electrónico registrado, encontrándose el establecimiento cerrado en ambas oportunidades y sin posibilidad de establecer contacto con la organización.

Que durante las visitas realizadas se evidenció en la fachada del inmueble un aviso suscrito por la propia organización mediante el cual se informaba el cierre de operaciones como prestador de la actividad de aprovechamiento, indicando que únicamente continuaría desarrollando actividades de compra y venta de material aprovechable mientras se superaban las medidas administrativas que la afectaban.

Que el informe de auditoría concluyó que la información registrada en el RUOR respecto de la dirección de operación de la organización no correspondía a la situación observada en terreno, toda vez que en dicho lugar no funcionaba una Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA, situación que fue soportada mediante registros fotográficos y videográficos.

Que, como consecuencia de los hallazgos obtenidos en la auditoría externa, la Subdirección de Aprovechamiento decidió adelantar el procedimiento de verificación y actualización previsto en el artículo 16 de la Resolución UAESP No. 492 de 2023 respecto de la organización.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 20265000134851 del 12 de mayo de 2026, remitido al correo electrónico registrado por la organización, se informó el inicio del procedimiento de verificación y se solicitó la remisión de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución UAESP No. 492 de 2023.

Que mediante comunicación del 14 de mayo de 2026 la propia organización manifestó haber sido liquidada y haber cancelado su registro ante la Cámara de Comercio, solicitando que dicha situación fuera tenida en cuenta dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad.

Que adicionalmente obra en el expediente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de marzo de 2026, aportado por la misma organización, del cual se desprende que mediante Acta No. 7 del 5 de marzo de 2026 de Asamblea General se aprobó la cuenta final de liquidación de la entidad y se inscribió la cancelación correspondiente en el registro de entidades sin ánimo de lucro.

Que el mencionado certificado constituye prueba suficiente para establecer que la organización se encuentra jurídicamente liquidada y que su inscripción registral fue cancelada, circunstancia que determina la pérdida de la condición de organización activa exigida por el numeral 6 del artículo 11 de la Resolución UAESP No. 492 de 2023.

Que de conformidad con lo anterior se configura el incumplimiento de uno de los criterios indispensables para la permanencia en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio - RUOR y, de manera concurrente, se materializa la causal de retiro prevista para los eventos de disolución, liquidación o estado no activo de la organización.

Que la Subdirección de Aprovechamiento verificó el cumplimiento de cada una de las etapas previstas en el artículo 16 de la Resolución UAESP No. 492 de 2023, garantizando la solicitud formal de documentos, la oportunidad para su remisión, el análisis de la información allegada y la evaluación por parte del Comité de Verificación competente.

Que, agotado el procedimiento correspondiente, el Comité de Verificación del RURO y RUOR, reunido el 22 de julio de 2026, aprobó por unanimidad el retiro de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ECOTRANSFOR ESP** del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio - RUOR, por encontrarse acreditada su liquidación y la configuración de las causales de retiro establecidas en la Resolución UAESP No. 492 de 2023.

Continuación resolución “Por la cual se retira a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ECOTRANSFOR ESP del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR”.

Que la situación jurídica acreditada demuestra que la organización culminó su proceso liquidatorio y no se encuentra en estado activo en los registros correspondientes, razón por la cual no reúne las condiciones jurídicas exigidas para permanecer inscrita en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio - RUOR, cuyo objeto es mantener actualizada la información de las organizaciones que operan efectivamente en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RETIRAR a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ECOTRANSFOR ESP**, identificada con **NIT 901.762.394-4**, del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 12 de la Resolución UAESP No. 492 de 2023 y con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las disposiciones aplicables de la Resolución UAESP No. 492 de 2023, utilizando para el efecto el canal de notificación que corresponda conforme a las reglas legales vigentes. Para efectos de contacto dentro de la presente actuación, obra en el expediente el correo electrónico ecotransforresp@gmail.com, utilizado por la organización para atender el requerimiento de verificación.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución UAESP No. 492 de 2023 y en la Resolución SSPD No. 20211000482115 del 13 de septiembre de 2021, para efectos de la actualización del listado de organizaciones de recicladores de oficio del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR a la Subdirección de Aprovechamiento la actualización de la base de datos del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución UAESP No. 492 de 2023 y en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

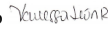
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 octubre 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CAMILA PEDROZA CUBIDES
Subdirectora de Aprovechamiento

Proyectó: Vanesa León Rodríguez Contratista - Subdirección de Aprovechamiento 
Revisó: Diana Cárdenas – Contratista Subdirección de Aprovechamiento 
Jorge Villamil – Contratista Subdirección de Aprovechamiento 

Luz Amparo Novoa – Profesional Subdirección de Aprovechamiento. 
Oscar I Prieto B – Profesional especializado Subdirección de Asuntos Legales 
Ana María Pérez Cárdenas – Contratista Subdirección de Asuntos Legales 
Juan Camilo Loaiza Ortiz – Subdirector de Asuntos Legales 